

BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE LA SOCIEDAD CIRCUITO DE JEREZ S.A. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

En la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad CIRCUITO DE JEREZ S.A., celebrada el 28 de diciembre de 2022, se acordó, en su punto tercero, la aprobación de las bases y convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla de personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, que se recogen en la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal de CIRCUITO DE JEREZ S.A., y que se recogen a continuación:

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE CIRCUITO DE JEREZ S.A. (CIRJESA)

PRIMERA- NORMAS GENERALES

1.1 Las presentes bases regulan el proceso selectivo de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización de empleo temporal de larga duración del personal laboral de la Ley 20/2021, aprobada mediante los acuerdos del Consejo de Administración de CIRJESA de 26 de mayo de 2022 y de 28 diciembre de 2022.

1.2 El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso o concurso-oposición según lo establecido en la citada Ley, que regula la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

1.3 Las características y condiciones contractuales de los puestos se corresponden con las que actualmente, con dicha denominación, se desarrollan en régimen de temporalidad como indefinidos no fijos.

1.4 La convocatoria de estas Bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y las bases en la web www.circuitodejerez.com. Asimismo, se hará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, se publicará un extracto de la convocatoria y de las bases específicas.

1.5 La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a las interesadas en el mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de CIRJESA y en la web de la sociedad (www.circuitodejerez.com), además de lo que ha de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz según lo dispuesto en estas Bases.

1.6 Las personas aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

I.- NORMAS COMUNES A LOS PROCESOS ESPECIALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

c) Estar en posesión del título que se exija para cada plaza según lo dispuesto en el Anexo I. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar, salvo que ya la tenga acreditada.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

3.1 Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la página web de CIRJESA (www.circuitodejerez.com). Excepcionalmente, se podrá presentar presencialmente en el Registro de CIRJESA sito en Carretera de Arcos, kilómetro 6, o bien mediante correo certificado, de acuerdo con lo establecido en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 A la solicitud, que se ajustará al Anexo III de las presentes bases, debidamente cumplimentada, salvo que obre en poder de la Administración, se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida en la Base Segunda.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, la Comisión Seleccionadora aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, que publicará en el Tablón de Anuncios y la página web de la empresa <http://www.circuitodejerez.com>

Con la publicación de la citada Resolución se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas con la advertencia de que si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión se archivará su solicitud sin más trámite.

Los candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de personas admitidas o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán a la Comisión Seleccionadora por el medio establecido para la presentación de las solicitudes.

Finalizado el plazo y revisadas las posibles reclamaciones a la referida lista provisional, la Comisión aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, motivando las exclusiones si las hubiere. Dicha lista se publicará en idénticos términos que la provisional.

De este modo se considera efectuada la correspondiente notificación a todas las personas admitidas.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. El Tribunal Calificador, que será nombrado por acuerdo del Consejo de Administración, valorará los méritos del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política ni el personal eventual.

5.2. Estará integrado por un Presidente y dos vocales (uno por Ayto. Jerez y uno por CIRJESA), con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

5.3. Se podrá constituir un Tribunal de selección por cada puesto convocado.

5.4. La composición del Tribunal Calificador se hará pública en la web y tablón de anuncios del Circuito de Jerez, en el acuerdo por el que se publique la lista definitiva de aspirantes, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo de Administración, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. En lo relativo a su constitución y funcionamiento interno, el Tribunal se someterá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (sólo en lo relativo a su constitución y funcionamiento interno); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.6. Corresponde al Tribunal la valoración del ejercicio y méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión del proceso selectivo, celebrada por el tribunal, deberá recoger expresamente la propuesta de contratación como personal laboral fijo con su identificación nominal.

5.7. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal interino o de sustitución y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.8. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.9. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

5.10. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión a la Gerencia de CIRJESA, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas.

5.12. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. Los acuerdos del Tribunal se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la sociedad www.circuitodejerez.com.

También, podrá nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.13. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en CIRJESA, Carretera de Arcos, kilómetro 6, debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SEXTA.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

6.1 Finalizado el concurso, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios de CIRJESA y en la web de CIRJESA, la relación provisional de aspirantes seleccionados por orden de puntuación alcanzada.

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones sobre la puntuación en la fase de concurso ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios y en la web de CIRJESA.

6.2 Tras la resolución de las reclamaciones presentadas, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Anuncios de CIRJESA y en la web de CIRJESA, la relación definitiva de aspirantes seleccionados por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al Consejo de Administración para su aprobación, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de puestos convocados.

El acuerdo del Consejo de Administración con la relación definitiva de aspirantes seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios de CIRJESA y en la web de CIRJESA. Contra este acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Administración, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3 Dentro del plazo de veinte días naturales, contado desde el día siguiente a aquél en que se publique el acuerdo del Consejo de Administración de la relación definitiva de aspirantes seleccionados, deberán aportar ante CIRJESA, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base 2, específicamente:

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o por padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones, el Tribunal Calificador, quedará facultada para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de personas excluidas, a aquellas/os aspirantes que corresponda por la puntuación final obtenida en el concurso, pudiendo actuar del mismo modo en el supuesto de renuncia a la formalización del contrato por uno o más de las/os aspirantes aprobadas/os y cuando no formalice su contrato en el plazo establecido.

6.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Consejo de Administración aprobará la propuesta final para la contratación, como personal laboral fijo con las condiciones existentes en los contratos temporales origen de la estabilización, de aquellas personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, publicándose este acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la web de CIRJESA, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados.

Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del este acuerdo.

SÉPTIMA.- ALEGACIONES E IMPUGNACIONES.

Las presentes Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador de las diferentes pruebas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

II.- NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO POR CONCURSO.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

9.1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso de méritos.

9.2. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria que hayan sido alegados.

DÉCIMA.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

Tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocará el Tribunal Calificador al objeto de proceder a la baremación de los méritos.

10.1. Baremación del concurso de méritos:

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las sociedades de capital íntegramente público y más en concreto en CIRJESA dada su peculiar y muy especializada actividad, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

La sociedad Circuito de Jerez S.A. tiene dentro de su objeto social:

“... la promoción y explotación de las instalaciones y diversos servicios del circuito; la realización de pruebas deportivas de automóviles, motocicletas, karts, en sus diversas categorías y modalidades. En el desarrollo de estas actividades sociales se dará atención preferente a la práctica automovilística y motocicletas amateur, por un lado, reservándose programas específicos dentro de los calendarios anuales, y por otro, con la creación de la escuela de automovilismo y motociclismo.

Todas estas actividades se podrán realizar, bien directamente por la sociedad, mediante gestión directa o administración, o bien mediante su arrendamiento, cesión o cualquier otra forma de gestión concertada.”

El Circuito de Jerez es una instalación deportiva homologada por la FIM y la FIA como Grado 1, que habilita para la celebración de cualquier competición de ámbito regional, nacional o internacional. Esta habilitación la tienen pocos circuitos en el mundo y únicamente cuatro en España.

En este Circuito se celebran 8 competiciones internacionales, nacionales o regionales que requieren un alto grado de sincronización entre todas las personas implicadas en la organización: personal del Circuito de Jerez, equipos competidores, federaciones y Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado.

Todo ello, sólo se consigue con la experiencia acumulada en la organización de estos eventos deportivos, así como con la formación específica para este tipo de actividad.

Para el desempeño de sus funciones en estos eventos, el personal del Circuito debe contar con la acreditación federativa de servicios profesionales y la habilitación profesional expedida por el Ministerio de Interior para el caso del coordinador de seguridad.

Solo serán tenidos en cuenta en los puestos de igual denominación o contenido a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad en dicho tipo de puesto.

El Concurso consistirá en la valoración de los méritos de las personas aspirantes por los que podrán obtener un máximo de 100 puntos.

Méritos que se computan:

A) Experiencia. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 70 puntos.

- Servicios prestados, como personal laboral temporal de larga duración, en CIRJESA en la misma categoría profesional del puesto convocado desde el 1 de junio de 2012: 0,90 puntos por cada mes de servicio.
- Servicios prestados, como personal laboral temporal de larga duración, en Un Circuito de gestión pública con homologación de grado 1 en la misma categoría profesional del puesto convocado desde el 1 de junio de 2012: 0,30 puntos por cada mes de servicio.
- Servicios prestados, como personal laboral temporal de larga duración, en cualquier empresa pública en la misma categoría profesional del puesto convocado desde el 1 de junio de 2012: 0,12 puntos por cada mes de servicio.

Cuando los servicios prestados sean a tiempo parcial, la valoración de la antigüedad se ponderará en función de la duración de la jornada de trabajo.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación del órgano competente correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública u organismos públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de finalización o informe de vida laboral, cuando se haya extinguido el organismo o la entidad donde haya prestado los servicios. Los méritos que obren en poder de CIRJESA, el Ayuntamiento de Jerez o de su sector institucional o privado de su sector público serán revisados de oficio y no habrán de acreditarse.

B) Formación: La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

- Cursos de formación. Máximo 30 puntos.

1. Específica: Se valorará la formación recibida e impartida acreditada hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza a estabilizar y actividad específica del Circuito y que hayan sido celebrados por Administraciones Públicas Territoriales, sus OO.AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, Universidades, colegios profesionales y organizaciones empresariales, sindicales, entidades educativas y centros formadores.

Se valorará cada hora con 0,15 puntos. Los cursos en los que no conste la duración de los mismos se valorarán con 1 punto. Los cursos que se expresen en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito. Hasta un máximo de 100 h. y un límite de 15 puntos.

2. Genérica: Se valorará la formación recibida e impartida acreditada hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales y que hayan sido celebrados por

Administraciones Públicas Territoriales, sus OO.AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, Universidades, colegios profesionales y organizaciones empresariales, sindicales, entidades educativas y centros formadores. Hasta un máximo de 400 h. y un límite de 15 puntos.

Se valorará cada hora con 0,0375 puntos. Los cursos en los que no conste la duración de los mismos se valorarán con 0,5 puntos. Los cursos que se expresen en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito.

La formación se acreditará con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten la fecha, duración y contenido del curso.

- Titulaciones. Máximo 5 puntos.

Por estar en posesión de titulación académica oficial igual o superior a la exigida para cada plaza, salvo titulación exigida como requisito de acceso:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado u otro título equivalente: 5 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado u otro título equivalente: 3 puntos.

- Idiomas. Máximo 7 puntos.

- Inglés B1: 2 puntos.
- Inglés B2: 5 puntos.
- Otros idiomas a partir de B1: 2 puntos.

C) Puntuación: La puntuación final del concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la experiencia y en la formación.

10.2. Desempate. En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes los criterios de desempate serán y por este orden:

- Mayor experiencia en el puesto convocado o del mismo nivel en CIRJESA.
- Mayor experiencia en el puesto convocado o del mismo nivel a la que se opte en otras en otras sociedades de capital íntegramente público del Excmo. Ayuntamiento de Jerez o su sector público.
- Mayor puntuación en formación.

Los datos serán puestos a disposición de CIRJESA en el modelo de solicitud, con autovaloración o si así lo solicita el/la aspirante, de acuerdo con los que consten en su expediente personal. La Comisión de Selección efectuará la comprobación de los mismos y su valoración.

III.- NORMAS ESPECÍFICAS DE LOS PROCESOS ESPECIALES DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO POR CONCURSO OPOSICIÓN.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria, y consistirá en la sucesiva realización de la fase de oposición (60 puntos) compuesta por el ejercicio que se determine en las citadas bases específicas y la fase de concurso (40 puntos) consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la fase de

oposición.

DUODÉCIMA.- FASE DE OPOSICIÓN. (60 puntos).

La fase de oposición estará constituida por un ejercicio teórico de 25 preguntas tipo test sobre los temas que se relacionan en el anexo II en las bases específicas y la normativa cuyo conocimiento se exigirá, será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

DECIMOTERCERA.- FASE DE CONCURSO. (40 puntos).

13.1. Baremación de la fase de concurso.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, se considera crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las sociedades de capital íntegramente público y más en concreto en CIRJESA dada su peculiar y muy especializada actividad, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia, que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

La sociedad Circuito de Jerez S.A. tiene dentro de su objeto social:

“... la promoción y explotación de las instalaciones y diversos servicios del circuito; la realización de pruebas deportivas de automóviles, motocicletas, karts, en sus diversas categorías y modalidades. En el desarrollo de estas actividades sociales se dará atención preferente a la práctica automovilística y motocicletas amateur, por un lado, reservándose programas específicos dentro de los calendarios anuales, y por otro, con la creación de la escuela de automovilismo y motociclismo.

Todas estas actividades se podrán realizar, bien directamente por la sociedad, mediante gestión directa o administración, o bien mediante su arrendamiento, cesión o cualquier otra forma de gestión concertada.”

El Circuito de Jerez es una instalación deportiva homologada por la FIM y la FIA como Grado 1, que habilita para la celebración de cualquier competición de ámbito regional, nacional o internacional. Esta habilitación la tienen pocos circuitos en el mundo y únicamente cuatro en España.

En este Circuito se celebran 8 competiciones internacionales, nacionales o regionales que requieren un alto grado de sincronización entre todas las personas implicadas en la organización: personal del Circuito de Jerez, equipos competidores, federaciones y Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado.

Todo ello, sólo se consigue con la experiencia acumulada en la organización de estos eventos deportivos, así como con la formación específica para este tipo de actividad.

Para el desempeño de sus funciones en estos eventos, el personal del Circuito debe contar con la acreditación federativa de servicios profesionales.

Solo serán tenidos en cuenta en los puestos de igual denominación o contenido a la que se opta, los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de contratación temporal o situación equivalente de temporalidad en dicho tipo de puesto.

Méritos que se computan:

A) Experiencia. En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 28 puntos.

- Servicios prestados, como personal laboral temporal de larga duración, en CIRJESA en la misma categoría profesional del puesto convocado desde el 1 de junio de 2012: 0,36 puntos por cada mes de servicio.
- Servicios prestados, como personal laboral temporal de larga duración, en Un Circuito de gestión pública con homologación de grado 1 en la misma categoría profesional del puesto convocado desde el 1 de junio de 2012: 0,12 puntos por cada mes de servicio.
- Servicios prestados, como personal laboral temporal de larga duración, en cualquier empresa pública en la misma categoría profesional del puesto convocado desde el 1 de junio de 2012: 0,048 puntos por cada mes de servicio.

Al tratarse de puestos a tiempo parcial, la valoración de la antigüedad se computará a la fecha de inicio del contrato.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación del órgano competente correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública u organismos públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de finalización o informe de vida laboral, cuando se haya extinguido el organismo o la entidad donde haya prestado los servicios. Los méritos que obren en poder de CIRJESA, el Ayuntamiento de Jerez o de su sector institucional o privado de su sector público serán revisados de oficio y no habrán de acreditarse.

B) Formación: La puntuación máxima en este apartado no podrá ser superior a 12 puntos.

- Cursos de formación. Máximo 12 puntos.

1. Específica: Se valorará la formación recibida e impartida acreditada hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones de la plaza a estabilizar y actividad específica del Circuito y que hayan sido celebrados por Administraciones Públicas Territoriales, sus OO.AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, Universidades, colegios profesionales, organizaciones empresariales, sindicales, entidades educativas y centros formadores.

Se valorará cada hora con 0,06 puntos. Los cursos en los que no conste la duración de los mismos se valorarán con 0,4 puntos. Los cursos que se expresen en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito. Hasta un máximo de 100 h. y un límite de 6 puntos.

2. Genérica: Se valorará la formación recibida e impartida acreditada hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales y que hayan sido celebrados por Administraciones Públicas Territoriales, sus OO.AA. y entidades de derecho público dependientes de las mismas, Universidades, colegios profesionales, organizaciones empresariales, sindicales, entidades educativas y centros formadores.

Se valorará cada hora con 0,015 puntos. Los cursos en los que no conste la duración de los mismos se valorarán con 0,2 puntos. Los cursos que se expresen en créditos, se valorará a razón de 10 horas por crédito. Hasta un máximo de 400 h. y un límite de 6 puntos.

La formación se acreditará con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten la fecha, duración y contenido del curso.

- Titulaciones. Máximo 2 puntos.

Por estar en posesión de titulación académica oficial igual o superior a la exigida para cada plaza, salvo titulación exigida como requisito de acceso:

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado u otro título equivalente: 2 puntos.
 - Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado u otro título equivalente: 1,2 puntos.
- Idiomas. Máximo 2,8 puntos.
 - Inglés B1: 0,8 puntos.
 - Inglés B2: 2 puntos.
 - Otros idiomas a partir de B1: 0,8 puntos.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación del órgano competente correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública u organismos públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de finalización o informe de vida laboral, cuando se haya extinguido el organismo o la entidad donde haya prestado los servicios. Los méritos que obren en poder de CIRJESA, el Ayuntamiento de Jerez o de su sector institucional o privado de su sector público serán revisados de oficio y no habrán de acreditarse.

Los datos serán puestos a disposición de CIRJESA en el modelo de solicitud, con autovaloración o si así lo solicita el/la aspirante, de acuerdo con los que consten en su expediente personal. El Tribunal Calificador efectuará la comprobación de los mismos y su valoración.

DECIMOCUARTA.- Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

1.- Publicación. El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios de CIRJESA y en la dirección <http://www.circuitodejerez.com>, conjuntamente con el acuerdo que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición, se efectuará por el tribunal en el tablón de anuncios de CIRJESA y en la dirección <http://www.circuitodejerez.com>. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

2.- Convocatoria. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, y la no presentación de una persona, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluidos en consecuencia del proceso selectivo, salvo en los casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La misma regla se aplicará a aquellas personas aspirantes que concurran a la realización del ejercicio una vez iniciada la ejecución del mismo. La ausencia o retraso a la realización de la prueba voluntaria tendrá la consideración de renuncia a la misma.

3.- Identificación. El tribunal calificador y sus colaboradores podrán en todo momento requerir a las personas aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a la realización del ejercicio de la oposición provistos/as del DNI o cualquier otro documento oficial, que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, Número de Identidad de Extranjero etc.).

DECIMOQUINTA - Calificaciones del proceso selectivo.

1.- Publicación de resultados. Las puntuaciones del ejercicio se harán públicas mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de CIRJESA y en la dirección <http://www.circuitodejerez.com>, dentro de las 24 horas siguientes a que se acuerde la calificación por el tribunal.

2.- Valoración de los méritos en la fase de concurso.

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración provisional de los méritos, atendiendo a los requisitos y méritos alegados en la solicitud. Posteriormente y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se otorgará un plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de aquellos méritos alegados en la solicitud, que no hayan sido valorados, a los efectos de obtener un orden de prelación provisional. En ningún caso se podrá utilizar dicho plazo para incluir nuevos méritos que no hubieran sido alegados en la solicitud.

Finalizada la fase de subsanación, se procederá a otorgar nuevo plazo para la acreditación y comprobación de los méritos y requisitos alegados por las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación provisional, hasta completar el número de plazas ofertadas.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación del órgano competente correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública u organismos públicos o entidades, dependientes o vinculados a las Administraciones Públicas, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de finalización o informe de vida laboral, cuando se haya extinguido el organismo o la entidad donde haya prestado los servicios. Los méritos que obren en poder de CIRJESA, el Ayuntamiento de Jerez o de su sector institucional o privado de su sector público serán revisados de oficio y no habrán de acreditarse.

3.- Revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones.

Como norma general, se establecerá un plazo de cinco días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del tribunal, para solicitar la revisión de exámenes realizados o para presentar reclamaciones sobre calificaciones de los mismos.

Una vez resueltas las reclamaciones, por el tribunal calificador se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes que hayan obtenido plaza, por el orden de puntuación obtenida, que será publicada en el tablón de anuncios y en la dirección <http://www.circuitodejerez.com>.

4.- La calificación final y orden de prelación.

- a) La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso (suma de las puntuaciones de cada uno de los méritos) y determinará el orden de prelación de quienes opten a las plazas.

- b) En caso de empate, el orden se obtendrá atendiendo a los siguientes criterios:
 - Mayor experiencia en el puesto convocado o del mismo nivel en CIRJESA.
 - Mayor puntuación en la fase de oposición.
 - Mayor puntuación en formación.

Lo que se hace público para general conocimiento, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, así como en la página web de la sociedad.

ANEXO I

CONCURSO DE MERITOS

PUESTO	NÚMERO	JORNADA	REQUISITOS
DIRECTOR FINANCIERO	1	Completa	Licenciatura o grado en Económicas, Empresariales y/o ADE o equivalente homologado
LETRADO ASESOR JURIDICO DIRECTOR	1	Completa	Licenciatura o grado en Derecho o equivalente homologado
TECNICO DE GESTIÓN	3	Completa	Diplomatura + nivel B1 inglés + Acreditación Federativa de Servicios Profesionales
COORDINADOR DE SEGURIDAD	1	Completa	Bachillerato +Habilitación profesional Jefe de Seguridad (Ministerio del Interior) + Acreditación Federativa de Servicios Profesionales

CONCURSO OPOSICION

PUESTO	NÚMERO	JORNADA	REQUISITOS
OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO	2	Parcial	Bachillerato o Técnico Grado Medio + Acreditación Federativa de Servicios Profesionales

ANEXO II

TEMARIO

1. Estatutos de la Real Federación Motociclista Española.
2. Estatutos de la Real Federación Española de Automovilismo.
3. Ley del Deporte 10/1990.
4. Funcionamiento de plataforma de venta de entradas para eventos deportivos.
5. Carta Europea del Deporte 2021.
6. La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos. Principios Generales.
7. Igualdad y Género. Discriminación y relaciones desiguales: concepto y tipos de discriminación. Igualdad de oportunidades: principios de igualdad. Planes de igualdad.
8. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Principios generales, publicidad activa y derecho de acceso a la información
9. Protección de datos de carácter personal. Principios Generales. Datos Protegidos.
10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO A QUE ASPIRA		
JORNADA COMPLETA		JORNADA PARCIAL
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
D.N.I./PASAPORTE/DOCUMENTO DE EXTRANJERÍA		FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO		C. POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	PAIS
TELEFONO	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRÓNICO
REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA		
CENTRO DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO		FECHA DE EXPEDICION DEL TÍTULO

A la solicitud se acompañará únicamente:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida en la base segunda.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

(*) Señalar alguna de las dos opciones:

- “se aporta”.
- “CIRJESA o Ayuntamiento de Jerez” si la documentación está en poder de CIRJESA o el Ayuntamiento de Jerez o cualquiera de sus entidades.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitido a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda.

En a de de 2023.

Firmado:

MÉRITOS BAREMADOS CON AUTOVALORACIÓN

EXPERIENCIA				
ENTIDAD	PUESTO	DIAS	PUNTOS	ACREDITACION (*)
TOTAL				
FORMACIÓN				
CURSOS DE FORMACION ESPECIFICOS		HORAS	PUNTOS	ACREDITACION (*)
Subtotal				
CURSOS DE FORMACION GENÉRICOS		HORAS	PUNTOS	ACREDITACION (*)
Subtotal				
TITULACIONES DISTINTAS DE LA EXIGIDA		PUNTOS		ACREDITACIÓN (*)
Subtotal				
IDIOMAS				
Subtotal				
TOTAL				